

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

	Págs.
<b>FUNCIÓN EJECUTIVA</b>	
<b>RESOLUCIONES:</b>	
<b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:</b>	
OFICIO N° SENAE-DSG-2022-0068-OF	2
SENAE-SENAE-2022-0038-RE Expídese el procedimiento documentado: "SENAE-MEE-2-3-025-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESCARGA DIRECTA" .....	3
<b>FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA</b>	
<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA:</b>	
088-2022 Deléguese al Director General, la competencia para conocer, aprobar y cancelar el Registro de los Centros de Arbitraje y Centros de Mediación a nivel nacional .....	19
<b>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</b>	
<b>SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO:</b>	
SCPM-DS-2022-020 Expídese la reforma parcial del portafolio de productos y servicios del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos .....	24
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
615-2022 Cantón Lago Agrio: De fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria y las ferias inclusivas .....	30
GADMM #29-2022 Cantón San Francisco de Milagro: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que pone en vigencia la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 - 2025 y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021 - 2033 .....	44

**Servicio Nacional de Aduana del Ecuador****Oficio Nro. SENAE-DSG-2022-0068-OF****Guayaquil, 12 de abril de 2022**

**Asunto:** Solicitud de publicacion SENAE-SENAE-2022-0038-RE: Expedir procedimiento documentado SENAE-MEE-2-3-025-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESCARGA DIRECTA

Señor Ingeniero  
Hugo Del Pozo Berrazueta  
**REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro.

**SENAE-SENAE-2022-0038-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2022-0038-RE	<i>“Resuelve: (...) Expedir procedimiento documentado SENAE-MEE-2-3-025-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESCARGA DIRECTA (...)”</i>	04

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**GILLIAM ELEANA  
SOLORZANO  
ORELLANA**

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0038-RE****Guayaquil, 09 de abril de 2022****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, es requerida la actualización del procedimiento documentado SENAE-MEE-2-3-025-V2 por los ajustes del procedimiento para acogerse a esta operación en razón de la Resolución No. 006-2020 del Comex.

Que, el objetivo del procedimiento documentado es describir en forma sencilla, ordenada y simplificada el procedimiento a seguir para realizar la descarga directa de mercancías, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Que, se sometió a consulta pública el proyecto de procedimiento documentado denominado "SENAE-MEE-2-3-025-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESCARGA DIRECTA" identificado con el número PD-00006-2021.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

### **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:

- "SENAE-MEE-2-3-025-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESCARGA DIRECTA"

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- "SENAE-MEE-2-3-025-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESCARGA DIRECTA" expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0444-RE del 15 de noviembre de 2013, publicada en el registro oficial Edición Especial No. 252 del 27 de enero de 2015.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General

del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GCA-Gestión de la Carga, subproceso: GCA - Descarga Directa/Descarga en lugares no habilitados.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Carola Soledad Rios Michaud  
**DIRECTORA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLA SOLEDAD  
RIOS MICHAUD**



**SENAE-MEE-2-3-025-V2**

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESCARGA  
DIRECTA**

ENERO 2022

**HOJA DE RESUMEN**

**Descripción del documento:**

El presente documento establece el procedimiento a seguir para efectuar la descarga directa de mercancías.

**Objetivo:**

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada el procedimiento a seguir para realizar la descarga directa de mercancías, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
<p>X  Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO PESANTES</b></p> <hr/> <p>Ing. Diego Pesantes P. Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Elaboración</p>
<p>X  Firmado electrónicamente por: <b>KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS</b></p> <hr/> <p>Ing. Karem Rodas Farias Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Revisión</p>
<p>X  Firmado electrónicamente por: <b>DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA</b></p> <hr/> <p>Ing. David Chaug Coloma Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Revisión</p>
<p>X  Firmado electrónicamente por: <b>JIMMY ALBERTO VALAREZO ROMAN</b></p> <hr/> <p>Ab. Jimmy Alberto Valarezo Roman Director Distrital Guayaquil</p>	<p>Dirección Distrital de Guayaquil</p>	<p>Aprobación</p>
<p>X  Firmado electrónicamente por: <b>GUILLEMO ERNESTO BAJANA CONSTANTE</b></p> <hr/> <p>Ab. Guillermo Ernesto Bajiña Constante Subdirectora de Zona de Carga Aérea</p>	<p>Subdirección de Zona de Carga Aérea</p>	<p>Aprobación</p>
<p>X  Firmado electrónicamente por: <b>MANUEL ANTONIO MENDEZ SALAS</b></p> <hr/> <p>Mgs. Manuel Antonio Méndez Salas Director Distrital Tulcán</p>	<p>Dirección Distrital de Tulcán</p>	<p>Aprobación</p>

 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO IVAN CORONEL ARELLANO</b></p> <p>X</p> <p>Lcd. Alvaro Ivan Coronel Arellano Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Aprobación</p>	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Enero 2022	Se actualiza Normativa. Consideraciones 5.3 y 5.7. Procedimiento 6.1, numerales 2 y 5, en base a la Resolución No. 006-2020 del Comex y RE2020-0-046	Ing. Diego Pesantes P.
1	Noviembre 2013	Versión Inicial	Ing. Jessica Ocaña

**ÍNDICE**

- 1. **OBJETIVO** .....
- 2. **ALCANCE** .....
- 3. **RESPONSABILIDAD** .....
- 4. **NORMATIVA VIGENTE**.....
- 5. **CONSIDERACIONES GENERALES**.....
- 6. **PROCEDIMIENTO**.....
- 7. **FLUJOGRAMA**.....
- 8. **INDICADORES** .....
- 9. **ANEXOS**.....

## 1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada el procedimiento a seguir para realizar la descarga directa de mercancías, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, agentes de aduana; Direcciones Distritales, Dirección de Puerto de la Dirección Distrital de Guayaquil, Dirección de Control de Zona Primaria, y Dirección de Despacho y Zona Primaria, según corresponda. El proceso inicia con la solicitud de descarga directa, comprende actividades de aprobación y rechazo de solicitud de descarga, entre otros y culmina con la transmisión de la Declaración Aduanera de Importación DAI.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Garantías aduaneras
- Inspecciones
- Transmisión de la DAI

## 3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y supervisión de lo establecido en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, agentes de aduana; directores distritales, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, director de Puerto, jefes de Procesos Aduaneros de Zona Primaria, y técnicos operadores del área de Garantías y Zona Primaria.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Copci), Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. 0006-2020, Registro Oficial Suplemento XXX, 99/junio/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0278-RE, Regulaciones para las Operaciones Aduaneras de “Descarga en Lugares no Habilitados” y de “Descarga Directa”, 01/abril/2016.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el propósito de que se apliquen los procedimientos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de descarga directa de mercancías:

**5.1.1 Técnico operador.-** Es el servidor aduanero encargado de realizar las siguientes actividades:

- a) **Garantías:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados revisar y aprobar las garantías específicas generadas por el usuario para acogerse a la descarga directa.
- b) **Área de Zona Primaria:** Los técnicos operadores de estas áreas son los encargados de efectuar el proceso de inspección de la mercancía.

**5.1.2 Director distrital o su delegado:** Es el servidor aduanero que dentro del proceso de descarga directa, autoriza o rechaza la solicitud enviada por el importador o su agente de aduana.

5.2. La operación de descarga directa permite al importador desembarcar directamente las mercancías del medio de transporte a un depósito, patio o local de su propiedad, debidamente autorizado y delimitado por la Autoridad Aduanera, ubicado fuera de la zona primaria aduanera. Es solicitada mediante Ecuapass de forma electrónica a petición de la parte interesada y bajo los controles que la Dirección Distrital de la respectiva jurisdicción estime conveniente bajo lo señalado en el artículo 42 del Reglamento al Copci.

5.3. El importador o su agente de aduana debe disponer del número de carga previo a solicitar la descarga directa de mercancías; además, de ser producto de pesca, debe contar con la autorización previa de la entidad de control de acuerdo a la normativa vigente.

5.4. El importador o su agente de aduana, a través del portal externo, transmite la petición de autorización de descarga directa de las mercancías haciendo uso de la opción "*Solicitud de Autorización de Descarga Directa*", la cual puede ser enviada previo o posterior al informe de llegada del medio de transporte". Para conocer el detalle de la opción "*Solicitud de Autorización de Descarga Directa*", remítase al procedimiento documentado "*SENAE-ISEE-2-3-068 Instructivo para el uso del sistema solicitud de descarga directa*".

5.5. El importador o agente de aduana procede a registrar la garantía considerando lo señalado en el artículo 235 del Reglamento al Copci sobre la Descarga Directa, indicando el número de la "*Solicitud de Descarga Directa*" y demás datos y/o documentos que sean necesarios de acuerdo lo estipulado en el documento "*SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras*".

- 5.6. Una vez verificados los requisitos para la operación, el Director Distrital o su delegado, debe ingresar a la pantalla “*Aprobación de Solicitud de Descarga Directa*” ubicada en el portal interno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para aprobar o rechazar la solicitud.
- 5.7. Luego de ser aprobada la solicitud de descarga directa, el importador o agente de aduana debe considerar lo establecido en el documento “*SENAE-MEE-2-3-013 Manual específico para las inspecciones en carga de importación*”, para conocer el procedimiento de asignación del inspector.
- 5.8. Para conocer el detalle del proceso de transmisión de la DAI remitirse al documento “*SENAE-ISEE 2-2-014 Instructivo para el uso del sistema Declaración de Importación*”

## 6. PROCEDIMIENTO

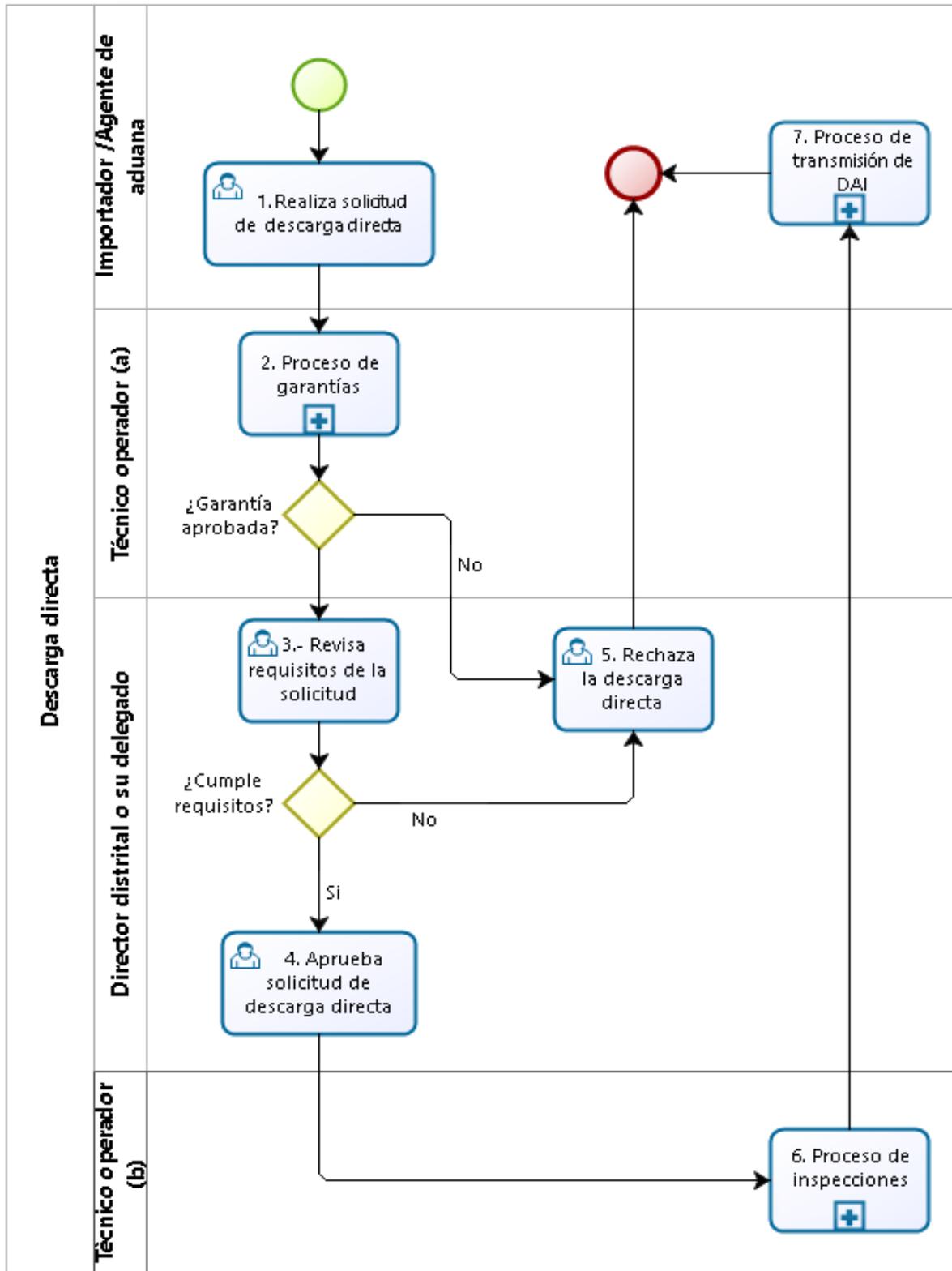
### 6.1. Descarga directa

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Realiza solicitud de descarga directa	Número de carga generado.	Realiza la solicitud de descarga directa y adjunta documentos como factura comercial, documento de control cuando corresponda y pre liquidación de tributos, utilice para el efecto la siguiente opción: <u>Portal externo&gt;Trámites operativos&gt;Elaboración de e doc&gt;Formulario de solicitud de categoría&gt;Carga&gt;<b>Solicitud de descarga directa.</b></u>	Importador/ Agente de aduana	Solicitud de descarga directa generada.
2	Proceso de garantías	Solicitud de descarga directa generada.	Realiza el proceso de registro de garantía específica para su aprobación. Si la garantía es aprobada procede de acuerdo a la actividad 3, caso contrario a la 5.	Técnico operador (a)	Garantía aprobada, garantía rechazada.

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3	Revisa requisitos de la solicitud	Garantía aprobada	Revisa los requisitos ingresados en la solicitud a través la siguiente ruta: <u>Portal interno: Manifiesto&gt; Administración de descarga directa&gt;Autorización de descarga directa</u> . Si cumple con requisitos continúa a la actividad 4, caso contrario pasa a la actividad 5.	Director Distrital o su delegado	Requisitos verificados.
4	Aprueba solicitud de descarga directa	Requisitos verificados	Aprueba la solicitud de descarga directa a través la siguiente ruta: <u>Portal interno: Manifiesto&gt; Administración de descarga directa&gt;Autorización de descarga directa</u> . Continúa a la actividad 6.	Director Distrital o su delegado	Solicitud de descarga directa aprobada
5	Rechaza la descarga directa	Garantía rechazada/ Requisitos verificados	Rechaza la solicitud de descarga directa a través la siguiente ruta: <u>Portal interno: Manifiesto&gt; Administración de descarga directa&gt;Autorización de descarga directa</u> . Finaliza el proceso.	Director Distrital o su delegado	Solicitud de descarga directa rechazada
6	Proceso de inspecciones	Solicitud de descarga directa aprobada	Se efectúa la operación de inspección de las mercancías.	Técnico operador (b)	Proceso de inspecciones realizado
7	Proceso de transmisión de la DAI	Proceso de inspecciones realizado	Transmite DAI. Para conocer el detalle del procedimiento de transmisión de la DAI revisar la consideración 5.8. Finaliza el proceso.	Importador/ Agente de aduana	DAI transmitida.

## 7. FLUJOGRAMA

### 7.1. Descarga directa.



### 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de aprobación de la solicitud de descarga directa	Tiempo promedio entre la fecha de revisión de la solicitud de descarga directa y la fecha de aprobación de la garantía	≤ 1 día hábil	<u>Sistema de DW del portal interno:</u> <u>Reporte &gt; Consulta de reportes de usuario común &gt;</u> <u>Nombre de reporte:</u> <b><u>Detalle de Descargas Directas (DMCYTI)</u></b>	Trimestral

## 9. ANEXOS

### 9.1. Anexo 1.- Solicitud de Autorización Manual de “Descarga Directa”

#### Solicitud de Autorización Manual de “Descarga Directa”

Señor ---(Profesión)  
--- (Nombre y Apellidos)  
Director Distrital o su delegado  
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador  
Ciudad.-

Yo, ---(Nombres y Apellidos), ----(Representante legal/Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta) de la empresa/quien actúa por la empresa)---(Razón Social) ubicada en la ciudad de ---(Dirección Completa), con número de RUC No. XXXXXX, atenta y respetuosamente solicito se sirva autorizar la descarga directa de las mercancías descritas en el detalle anexo, de conformidad con lo señalado en el artículo 131 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en los artículos 37, 42 y 43 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V de la ley ibídem, y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Zona Primaria conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Considerando que la presente solicitud no ha podido ser enviada en el formato electrónico establecido para el efecto, nos comprometemos a regularizar y cumplir cada uno de los pasos del proceso de autorización de solicitudes de descarga directa, una vez se encuentre restablecido el servicio normal a través del Sistema informático de la Aduana, luego de haberse presentado fallas de tipo técnico que imposibilitan su utilización y funcionamiento.

Atentamente,

----(Nombre y Apellidos)  
----(Representante Legal/Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta)

---

**Autorización del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

No.

Se autoriza la descarga directa de los (contenedores)(bultos) descritos en el detalle anexo, en (XXX), luego de haberse efectuado la inspección física y registrado el respectivo informe de inspección por parte del funcionario delegado de Zona Primaria, y considerando que no se encontraron novedades en cuanto la naturaleza y cantidad, calidad, peso, marca y demás características de las mercancías verificadas, así como también la constatación del cumplimiento de las formalidades aduaneras y garantía requerida.

Fecha recepción solicitud: \_\_\_(DD/MM/AA)      Fecha autorización: \_\_\_(DD/MM/AA)

Revisado por: \_\_\_\_\_

Nombre Autorizante: ---- / Jefe de Procesos Aduaneros – Zona Primaria      Firma y sello.

---

Notificación y cumplimiento: Conozcan del presente Acto Administrativo: Jefe de Procesos Aduaneros-Garantías, Solicitante y/o Agente de Aduana. Notifíquese y cúmplase

<b>Anexo de Solicitud de Autorización Manual de “Descarga Directa”</b>					
<b>Código de OCE</b>					
Motivo de solicitud					
MRN (Manifest Reference Number)					
MSN (Master Sequence Number)					
HSN (House Sequence Number) <i>si aplica</i>					
Consignatario					
RUC					
Depósito					
Cantidad de bultos					
Peso manifestado					
<b>Detalle de contenedores</b>					
No. De unidad de carga					
Tamaño y tipo de contenedor					
Cantidad de bultos					
Peso ingresado					
Sello 1					
Sello 2					
Sello 3					
<b>Información de valor</b>					
Tipo de garantía					
Numero de garantía					
Tributos a garantizar					
Estado de garantía					



088-2022

**RESOLUCIÓN 088-2022****EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254, del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que son funciones del Consejo de la Judicatura definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial, así como velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- Que** el artículo 190 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, reconocen el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir;
- Que** el artículo 264 numerales 10 y 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: (...) 10. *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...) 17. Expedir las directrices para el registro y funcionamiento de los centros de arbitraje y mediación (...);*
- Que** el artículo 280 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Director General del Consejo de la Judicatura le compete: “1. *Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial (...);*”;
- Que** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “(...) *La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*” Asimismo, el artículo 69 numerales 1 y 3 del Código Orgánico Administrativo determinan: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia (...);*”;
- Que** el artículo 39 de la Ley de Arbitraje y Mediación, dispone: “(...) *las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar centros de arbitraje, mismos que podrán funcionar*

- previo registro en el Consejo de la Judicatura. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de arbitraje dará lugar a la cancelación del registro y prohibición de su funcionamiento. (...) Los centros de arbitraje deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo a los juicios arbitrales y para dar capacitación a los árbitros, secretarios y mediadores que se designen de acuerdo a esta Ley”;*
- Que** el artículo 52 de la Ley de Arbitraje y Mediación, determina que a: *“Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura. (...)”;*
- Que** el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo No. 165, de 18 de agosto de 2021, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 524, de 26 de agosto 2021, expidió el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación y en el artículo 19 numeral 1 determina que: *“Los centros de arbitraje y mediación podrán funcionar previo registro, por una sola vez en el Consejo de la Judicatura”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 309-2015, de 5 de octubre de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 614, de 23 de octubre de 2015, expidió el: *“INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE CENTROS DE ARBITRAJE ”*, normativa que establece: *“Art. 3.- Órganos competentes. - El Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de autorizar o cancelar el registro de los Centros de Arbitraje.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 026-2018, de 20 de febrero de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 209, de 27 de marzo 2018, expidió el: *“INSTRUCTIVO DE REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE MEDIACIÓN”;* instrumento que prescribe: *“Art. 3.- Órganos competentes para el registro y funcionamiento.- El Pleno del Consejo de la Judicatura autorizará el registro (...) de los centros de mediación y centros de formación de mediadores, además de su cancelación o eliminación, cuando corresponda; (...)”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2021-0520-MC, de 29 de julio de 2021, la Secretaría General comunicó a la Dirección General, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz y a la Subdirección Nacional de Certificación y Registro que: *“(...) en sesión ordinaria No. 063-2021, celebrada el 29 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, (...) decidió i) Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con las áreas técnicas que correspondan, elaboren un informe técnico y jurídico, para determinar la viabilidad respecto de la delegación a la Dirección General para el conocimiento y resolución de los registros y renovaciones de Centros de Mediación y Arbitraje”;*
- Que** mediante Memorando CJ-SG-2021-2095-M, de 13 de septiembre de 2021, la Secretaría General trasladó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando CJ-SG-SNCR-2021-1607-M, de 13 de septiembre de 2021, que contiene el: *“INFORME SOBRE LA PERTINENCIA RESPECTO DE LA*

*DELEGACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE CENTROS DE MEDIACIÓN EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA*, concluyendo en lo principal lo siguiente: “(...) *la autoridad nominadora que apruebe el registro de los centros de mediación y arbitraje, no interfiere respecto a las competencias y productos que le corresponden a la Secretaría General a través de la Subdirección Nacional de Certificación y Registro*”;

- Que** con Memorando CJ-DNASJ-SNCMJP-2021-1106-M, de 27 de septiembre de 2021, la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz remitió a la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, el informe técnico SNCMJP-2021-CM-0434, en el que concluyó: “*a) La propuesta de que sea el Director General quien realice el registro y renovación de registros de centros de mediación es viable desde el punto de vista legal, incluso aún con la existencia del Decreto 165, ya que la misma está amparada por una normativa jerárquicamente superior (...)*”;
- Que** el 3 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la disposición realizada en el Memorando CJ-DG-2022-0559-M, de 2 de febrero de 2022, por la Dirección General, convocó a una mesa de trabajo para analizar la viabilidad de la delegación al Director General para el conocimiento, aprobación y cancelación de registros de los centros de arbitraje y de los centros de mediación a nivel nacional, reunión en la que participaron la Secretaría General y la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, los mismos que se ratificaron en sus informes;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1399-M, de 10 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-SG-SNCR-2021-1607-M, de 13 de septiembre de 2021, de la Subdirección Nacional de Certificación y Registro, así como el Memorando CJ-DNASJ-SNCMJP-2021-1106-M, de 27 de septiembre de 2021, suscrito por la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz y el Memorando CJ-DNJ-2021-2511-M, de 15 de noviembre de 2021 y su actualización con Memorando CJ-DNJ-2022-0213-M, de 18 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 10 y 17 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **DELEGAR AL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LA COMPETENCIA PARA CONOCER, APROBAR Y CANCELAR EL REGISTRO DE LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y CENTROS DE MEDIACIÓN A NIVEL NACIONAL**

**Artículo Único.-** Delegar al Director General del Consejo de la Judicatura, las competencias determinadas en los artículos 3, 8 y 18 de la Resolución 309-2015, que contiene el “*INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE CENTROS DE ARBITRAJE*”, y las competencias establecidas en los artículos 3, 10, 19, 20 y 25 de la Resolución 026-2018, que contiene el *INSTRUCTIVO DE REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE*

*MEDIACIÓN*, para que conozca, apruebe y cancele el registro de Centros de Arbitraje y Centros de Mediación a nivel nacional.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Los procesos de aprobación y cancelación de Centros Arbitraje y Mediación, que a la fecha de expedición de la presente resolución se encuentren para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, pasarán a conocimiento y resolución del Director General.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en coordinación con las demás Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura que sean requeridas, dentro del término de sesenta (60) días, contados partir del día siguiente a la vigencia de la presente resolución, elaborará y presentará para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, las propuestas de reforma al "*INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE CENTROS DE ARBITRAJE*", y del "*INSTRUCTIVO DE REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE MEDIACIÓN*", las mismas que guardarán concordancia con el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 165, de 18 de agosto de 2021.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría General, Direcciones Nacionales de Acceso a los Servicios de Justicia, Asesoría Jurídica y Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La Secretaría General, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a doce de abril de dos mil veintidós.

FAUSTO  
ROBERTO  
MURILLO  
FIERRO



Firmado  
digitalmente por  
FAUSTO ROBERTO  
MURILLO FIERRO

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

XAVIER  
ALBERTO  
MUÑOZ  
INTRIAGO

Firmado digitalmente  
por XAVIER ALBERTO  
MUÑOZ INTRIAGO  
Fecha: 2022.04.13  
12:12:21 -05'00'



Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

RUTH MARIBEL  
BARRENO VELIN

Firmado digitalmente  
por RUTH MARIBEL  
BARRENO VELIN

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el doce de abril de dos mil veintidós.

ANDREA  
NATALIA BRAVO  
GRANDA

Firmado  
digitalmente por  
ANDREA NATALIA  
BRAVO GRANDA

Ab. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**



**Superintendencia  
de Control del  
Poder de Mercado**

## **RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-020**

**Carolina Alejandra Lozano Haro**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)**

### **Considerando:**

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que: *“(...) En caso de falta o ausencia temporal [del Superintendente de Control del Poder de Mercado] será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“(...) 10. Determinar y reformar la estructura orgánica y funcional de la Superintendencia (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...)”*;

Que la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás*

*normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;

Que en la letra b) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se establece como atribución de las Unidades de Administración del Talento Humano: *“Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”*;

Que mediante Acuerdo Ministerial 223, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 533 de 08 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica Para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva, en cuyo artículo 2 establece que su ámbito de aplicación es obligatoria para todas las entidades que forman parte de la Función Ejecutiva; y, facultativa para el resto de entidades del sector público;

Que la Norma Técnica Para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva, en su Disposición General Cuarta, señala: *“En caso de incorporar o eliminar entregables de las unidades administrativas, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH. Estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución, siempre y cuando no implique afectación a la misión institucional, ni reformas a la matriz de competencias y cadena de valor, al modelo de gestión, la estructura organizacional, o al estatuto orgánico y, además, no genere impacto presupuestario dentro de la institución.”*;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086 de 23 de abril de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 06 de mayo de 2015, el Ministro del Trabajo, emitió la *“Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano”*;

Que el artículo 8 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, determina que le corresponde a la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH: *“(…) b) Realizar el análisis del portafolio de los productos y servicios de cada unidad o proceso interno, con los responsables de los mismos y las unidades de planificación y/o procesos institucionales o quienes hagan sus veces, con la finalidad de validar que esos productos y servicios se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido y estén de acuerdo con la planificación institucional (...)*”;

Que la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, en el artículo 18, establece que para la elaboración de la plantilla de talento humano se considerará la siguiente metodología: *“a) El responsable de cada unidad o proceso interno, en coordinación con la UATH y las unidades de planificación y/o procesos, validarán el portafolio de productos y servicios y determinarán que estos se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido y en la planificación institucional. En el caso de productos o servicios que no consten en el estatuto orgánico, se los incorporará siguiendo lo dispuesto en la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos; y si estos no constan en la planificación institucional, se los incluirá previo informe de las unidades de planificación y/o procesos (...)*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-62 de 25 de noviembre 2019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 98 de 11 de diciembre de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Informe Técnico No. SCPM-INAF-DNATH-2022-087-I de 17 de marzo de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, una vez realizado el análisis correspondiente del portafolio de los productos y servicios de cada unidad con los responsables, y las unidades de planificación, consideró necesario reformar el portafolio de productos y/o servicios del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución, en virtud de lo cual concluyó: “(...) *Los cambios efectuados al portafolio de productos y/o servicios no implican modificación en la estructura orgánica. La presente reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se realiza únicamente al portafolio de productos y servicios. Conforme la norma vigente, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, los responsables de las unidades o procesos internos y la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad, suscribieron las Actas de Validación del Portafolio de productos y/o servicios, en las mismas se evidencian la necesidad de incorporar, eliminar los productos señalados en el análisis del presente informe técnico. A fin de proceder conforme la norma vigente, en relación a los procesos de Planificación de Talento Humano y Evaluación del Desempeño, es necesario contar con un portafolio de productos y/o servicios actualizado, conforme necesidades de las unidades administrativas. Los cambios al portafolio se realizaron verificando que no se afecte la misión y/o atribuciones de las Direcciones, los cuales serán legalizados mediante un acto resolutorio de reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el cual será suscrito por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y publicado en el Registro Oficial.*”; por lo que, recomendó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: “(...) *se elabore el acto administrativo y su posterior publicación en el Registro Oficial, de reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en lo correspondiente a productos y servicios.*”;

Que en el Formulario para Solicitud de Elaboración de Normativa Interna de 17 de marzo de 2022, elaborado por el Experto de Administración de Talento Humano y aprobado por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano; se plasma la necesidad de reforma: “(...) *del portafolio de productos y servicios institucional de acuerdo a las necesidades de gestión actuales.*”;

Que con memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-343 de 23 de marzo de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano remitió e informó al Intendente Nacional Administrativo Financiero con el Informe Técnico No. SCPM-INAF-DNATH-2022-087-I de 17 de marzo de 2022, a través del cual expone: “(...) *El mencionado proyecto de reforma cuenta con el sustento técnico y el formulario institucional para solicitud de elaboración de normativa; es decir, cuenta con todos los elementos para el análisis de la reforma propuesta, la reforma parcial del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en lo correspondiente a productos y servicios (...)*”;

Que con memorando SCPM-IGG-INAF-2022-071 de 23 de marzo de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente General de Gestión: “*Que a través de su autoridad se solicite a la Intendencia Nacional Jurídica, se realice el instrumento legal pertinente (...)*”;

Que mediante requerimiento de 24 de marzo de 2022, realizado a través del Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 231363, la Intendente General de Gestión, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *PROCEDER CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONFORME EL INFORME PRESENTADO POR INAF (...)*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-017 de 29 de marzo de 2022, se declaró en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Control del Poder de Mercado y al Intendente General Técnico del 03 al 09 de abril de 2022; y, se dispuso a la Intendente General de

Gestión subrogue el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 04 al 08 de abril de 2022 inclusive;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2022-135-A de 31 de marzo de 2022, se autoriza la subrogación al puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado, a la economista Carolina Alejandra Lozano del 04 al 08 de abril de 2022 inclusive;

Que mediante disposición de 04 de abril de 2022, realizada a través del Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 231363, la máxima autoridad institucional solicitó a la Intendente Nacional Jurídica, atender el trámite para proceder con la reforma; y,

Que mediante memorando SCPM-DS-INJ-2022-107 de 05 de abril de 2022, la Intendente Nacional Jurídica remitió a la máxima autoridad institucional, la Resolución de reforma solicitada, para su revisión y suscripción.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR LA REFORMA PARCIAL DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**Artículo 1.-** Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 1.2.2.3.2., correspondiente a la Gestión Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restrictivas, lo siguiente:

*“5. Informe de pertinencia sobre la apertura de procedimientos de investigación de abuso del poder de mercado.”*

**Artículo 2.-** Incorporar al acápite de productos y servicios, numeral 1.2.2.3.2., correspondiente a la Gestión Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restrictivas, el siguiente numeral en el orden secuencial correspondiente:

*“5. Informe de pertinencia sobre la apertura de procedimientos de investigación de acuerdos y prácticas restrictivas.”*

**Artículo 3.-** Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 1.3.2.1.1., correspondiente a la Gestión Nacional de Planificación, lo siguiente:

Dentro de la GESTIÓN INTERNA DE PLANIFICACIÓN:

*“6. Plan de mitigación de riesgos de objetivos.”*

En la GESTIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO:

*“6. Reporte de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.”*

Y, en la GESTIÓN INTERNA DE EVALUACIÓN:

*“6. Informe de cumplimiento al seguimiento de recomendaciones.”*

**Artículo 4.-** Incorporar al acápite de productos y servicios, numeral 1.3.2.1.1., correspondiente a la Gestión Nacional de Planificación, los siguientes numerales en el orden secuencial correspondiente:

Dentro de la GESTIÓN INTERNA DE PLANIFICACIÓN:

*“6. Plan de Gestión de Riesgos de Objetivos.”*

En la GESTIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO:

*“6. Informe de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.”*

**Artículo 5.-** Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 1.3.2.1.2., correspondiente a la Gestión Nacional de Gestión de la Calidad, lo siguiente:

- “4. Planes, programas y/o proyectos de mejora de la gestión de la calidad institucional.*
- 5. Propuesta de política de calidad.*
- 6. Manual de procesos.*
- 7. Matriz de gestión de riesgos del sistema de gestión.*
- 8. Matriz de partes interesadas.*
- 9. Carta de servicios.*
- 10. Cuadro de indicadores de procesos.*
- 11. Formatos estandarizados de gestión.*
- 12. Informes de asesoría en temas de calidad.*
- 13. Informe de auditorías de calidad.*
- 14. Plan Operativo Anual de la Dirección.”*

**Artículo 6.-** Incorporar al acápite de productos y servicios, numeral 1.3.2.1.2., correspondiente a la Gestión Nacional de Gestión de la Calidad, los siguientes numerales en el orden secuencial correspondiente:

- “4. Propuesta de política de calidad.*
- 5. Manual de procesos.*
- 6. Matriz de identificación, análisis y evaluación de riesgos de procesos.*
- 7. Matriz de taxonomía de servicios institucionales.*
- 8. Carta de servicios.*
- 9. Matriz de indicadores de procesos mejorados.*
- 10. Planes, programas y/o proyectos de mejora de la gestión de la calidad institucional.*
- 11. Informe de auditorías de calidad.*
- 12. Plan Operativo Anual de la Dirección.”*

**Artículo 7.-** Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 1.3.3.2.1., correspondiente a la Gestión Nacional Administrativa, lo siguiente:

Dentro de la GESTIÓN INTERNA DE COMPRAS PÚBLICAS:

- “7. Informe trimestral de ínfimas cuantías.*
- 8. Informe de seguimiento al estado de procesos de contratación.”*

**Artículo 8.-** Incorporar al acápite de productos y servicios, numeral 1.3.3.2.1., correspondiente a la Gestión Nacional Administrativa, los siguientes numerales en el orden secuencial correspondiente:

Dentro de la GESTIÓN INTERNA DE COMPRAS PÚBLICAS:

*“7. Informe de seguimiento al estado de procesos de contratación.”*

**Artículo 9.-** Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 2.3.1., correspondiente a la Gestión Regional de Apoyo Administrativo, lo siguiente:

*“13. Plan Operativo Anual de la unidad.*

*14. Reportes de ejecución del Plan Operativo Anual de la Unidad.”*

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; a la Intendencia Nacional de Planificación; y, a las unidades cuyos productos y servicios se han reformado.

**SEGUNDA.-** Encárguese la Intendencia Nacional Jurídica de la elaboración de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM.

**TERCERA.-** Encárguese la Secretaría General de la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página Web Institucional.

**CUARTA.-** Encárguese la Secretaría General de la difusión interna de esta Resolución y la realización de las gestiones correspondientes para su publicación en el Registro Oficial.

**QUINTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:

CAROLINA  
ALEJANDRA  
LOZANO HARO

Carolina Alejandra Lozano Haro

**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)**



ALCALDÍA

**N° 615-2022****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO.**

“La economía solidaria se considera una alternativa al sistema capitalista y representa el mecanismo para enfrentar los efectos dañinos de las políticas de ajuste estructural promovidas por el pensamiento neoliberal”.

La Constitución de la República del Ecuador, prescribe una nueva tendencia jurídica para los cuerpos legislativos de la patria en todas las instancias, obligándonos a crear normas con un enfoque de derechos y de irrestricta defensa a la dignidad humana, generando medidas de acción afirmativa; las cuales permitan la igualdad material de todas las personas que habitan en nuestro territorio, quienes han sufrido procesos de vulneración, como nuestros comerciantes minoristas, ambulantes y emprendimientos comunitarios quienes por la carencia de un marco normativo garante de sus derechos y o por desconocimiento, han sido anulados en el concierto comercial por engorrosos trámites burocráticos, desconocimiento de sus complejas realidades y por los grandes propietarios del capital y sus formas asociativas empresariales.

En este sentido es para el Concejo Municipal prioritario generar un ordenamiento normativo el cual tutela los derechos de nuestros pequeños comerciantes, así como de todas las personas que habitan en nuestro territorio, quienes prestan servicios sin pertenecer a formas asociativas capitalistas; por cuanto nuestro Cantón es inminentemente privilegiado al ser un verdadero crisol donde converge el talento proveniente de múltiples pueblos y nacionalidades, sin olvidar la habilidad culinaria de nuestros mercados y ferias, factores los cuales es nuestra obligación como Autoridades Locales potenciar, otorgando un marco normativo con medidas que permitan Incluir y competir a nuestros talentosos emprendedores contra las grandes sociedades que venden bienes o prestan servicios similares.

Por lo expuesto, se coloca a su disposición la venidera propuesta de ordenanza, donde siguiendo el paradigma de la transformación desde el interior de nuestras estructuras, proponemos establecer mecanismos internos donde la Municipalidad se encuentre obligada a establecer procesos de compras públicas inclusivos, generando simultáneamente procesos de capacitación y asesoría para los sectores de la Economía Popular y Solidaria.

Es inminente motivar la presentación del presente proyecto de Ordenanza, en la publicación de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario el 10 de Mayo del 2011 en el Registro Oficial N° 444. donde se denota que la Asamblea Nacional fundamenta su creación en el artículo 283 de la Constitución que prevé que el sistema económico es social y solidario, en este

sentido la presente Ordenanza obedece a la obligación del Concejo Municipal de generar un marco jurídico local, el cual concuerde con la Constitución y Legislación Nacional en el ámbito de garantizar la redistribución progresiva de la riqueza, permitiendo el surgimiento de emprendimientos familiares, comunitarios, asociativos y cooperativos, coadyuvando con la consecución del Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017 el cual prescribe: a *Consolidar el sistema económico, social y solidario de forma sostenible*".

**ORDENANZA DE FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO  
DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS  
INCLUSIVAS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República, manifiesta que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio cultural y ambiental, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. [...];

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República, determina: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1.- Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2.- Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...);

**Que**, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar HIV, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derecho que se encuentren en situación de desigualdad”; y, el numeral 9 establece que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

**Que**, el artículo 281 de la Constitución de la República, numeral 1 señala que el Estado deberá impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria, [...];

**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República, establece: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la

producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 311 de la Constitución de la República, establece: “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria”;

**Que**, lo que hace relación a las formas de organización de la producción y su gestión, el artículo 319 de la Constitución de la República establece que "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;

**Que**, el artículo 334 en los numerales 3 y 4 respectivamente, señala: “3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y de tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

**Que**, el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

**Que**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, el artículo 341 de la Constitución de la República establece que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial

por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social”;

**Que**, el artículo 4 en su literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que entre los fines de los GADs se encuentra: “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la facultad normativa manifiesta “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la ley. (...)”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h), “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 283 indica “Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional (...)”

Sólo de manera excepcional los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales, Metropolitanos y Municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), igualmente, en su artículo 294, determina “Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad

con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo”.

En concordancia el literal b) del artículo 54 de este mismo Código establece como función de los gobiernos cantonales “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.” Y en el literal h) del artículo 54 establece “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”.

**Que**, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (En adelante LOEPS), en el artículo 3, tiene por objeto: a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay; c) Establecer un marco jurídico común para las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ley; y, e) Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento;

**Que**, la LOEPS), en el artículo 10, establece: “Capital de riesgo y organizaciones mixtas.- El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos...”;

**Que**, el artículo 23.- Grupos.- Las cooperativas, según la actividad principal que vayan a desarrollar, pertenecerán a uno solo de los siguientes grupos: producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito y servicios.

En cada uno de estos grupos se podrán organizar diferentes clases de cooperativas, de conformidad con la clasificación y disposiciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley;

**Que**, la LOEPS, en el artículo 130, señala: “Coordinación.- Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre si el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad”;

**Que**, la LOEPS, en el artículo 133, prescribe: “Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria

establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley (...);

**Que**, la LOEPS, en el artículo 135, indica: “Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades”;

**Que**, la LOEPS, en el artículo 136, determina: “Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...);”;

**Que**, el Reglamento General de la LOEPS, en el artículo 128, dispone: “Medidas de acción afirmativa.- Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables(...);”;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, letra a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA DE FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**

#### **CAPITULO 1**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 1.- “Definición.-** Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital;

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza rige para las diversas formas de organización económica popular y solidaria, sectores cooperativistas, asociativos, comunitarios, empresariales y las Unidades Económicas Populares, como personas naturales o jurídicas, que actúan en el cantón Lago Agrio y buscan realizar actividades económicas de manera sustentable y sostenible.

Se sujetan además a estas disposiciones las dependencias municipales que ejercen las funciones de rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento de los procesos de la Economía Popular y Solidaria.

Esta ordenanza no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente ordenanza, a las mutualistas, fondos de inversión ni a las formas societarias de capital prescritas en la Ley de Compañías; a las Empresas Unipersonales y de Responsabilidad Limitada; y las Empresas Públicas.

**Artículo 3.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a. Promover la Economía Popular social y Solidaria en su ejercicio y en la relación con la municipalidad y con las otras formas de organización económica;
- b. Fortalecer el desarrollo económico y social incluyente e inclusivo en el Cantón Lago Agrio;
- c. El desarrollo y fortalecimiento de las posibilidades de articulación, cooperación, participación y autogestión con los sectores de la economía popular y solidaria;
- d. Potenciar las prácticas inclusivas en el marco de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el cantón Lago Agrio para alcanzar el Buen Vivir;
- e. "Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y sus unidades económicas productivas para alcanzar el sumak kawsay;"

**Artículo 4.- Principios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, las personas y organizaciones amparadas por esta Ordenanza, en

el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre la acumulación del capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- c) Promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico local;
- d) El comercio justo y consumo ético y responsable;
- e) La inclusión social (de todos los grupos de atención prioritaria);
- f) La equidad social;
- g) La equidad de género;
- h) El respeto a la identidad cultural;
- i) Desarrollo de las capacidades productivas y de los activos comunitarios endógenos;
- m) El incentivo al sistema de propiedad comunitaria, asociativa, cooperativa que cumpla con su función social y ambiental, de acuerdo a la ley.

## CAPITULO II

### FORMAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**Artículo 5.- Sectores Involucrados.-** Se determinan como sectores del desarrollo Económico y Social de la Economía Popular y Solidaria los siguientes:

- a) **Sectores Comunitarios.-** Corresponde a las organizaciones, cuyas personas integrantes se encuentran vinculadas por relaciones de territorio, familia, género, identidad étnica o cultural, que mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada, pudiendo domiciliarse en el sector urbano, rural, comunitario o ancestral.
- b) **Sectores Asociativos.-** Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir y comercializar bienes, así como prestar servicios lícitos y socialmente necesarios, autoabasteciéndose de materia prima, insumos, herramientas, tecnología y equipos, procediendo de ser el caso a comercializar su producción de forma conjunta y solidaria.
- c) **Cooperativas de Servicios.-** Son las que se organizan con el fin de satisfacer diversas necesidades comunes de los socios o de la colectividad, los mismos que podrán tener la calidad de trabajadores, tales como: trabajo asociado, transporte, vendedores autónomos, educación y salud.

En las cooperativas de trabajo asociado sus integrantes tienen, simultáneamente, la calidad de socios y trabajadores, por tanto, no existe relación de dependencia.

- d) Unidades Económicas Populares.-** Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional.

**Artículo 6.- Organización de los sectores de la Economía Popular y Solidaria.-** Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que cuenten con personería jurídica conforme a la ley, operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria de conformidad a la presente ordenanza.

### CAPÍTULO III

#### PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO

**Artículo 7.- Obligaciones de las organizaciones de los sectores de la Economía Popular y Solidaria.-** Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para el funcionamiento;
2. Exhibir sus permisos y autorizaciones en un lugar visible y presentarlo a la autoridad competente que lo requiere;
3. Respetar el espacio o área asignada con las condiciones constantes en los permisos o autorizaciones;
4. Mantener rigurosa higiene en el sitio donde ejerza sus actividades, así como en los utensilios que utilicen y los productos que se expendan;
5. Cumplir con todas las obligaciones que contrajere pro la suscripción de convenio, alianza estratégica, contrato o cualquier otro instrumento;
6. Aportar con contraparte y corresponsabilidad para el financiamiento de los emprendimientos, ya sea en efectivo, especie o mano de obra;
7. Realizar las actividades económicas bajo condiciones que garanticen la seguridad e integridad de las personas, así como la oferta de bienes y servicios con un nivel de calidad apropiado; y,
8. Las demás que establezca la ley y su reglamento y la presente ordenanza.

**Artículo 8.- Órgano Administrativo.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, a través de la Dirección de Fomento Productivo, será adicionalmente responsable de la Promoción del Desarrollo Económico y Social

de la Economía Popular y Solidaria, con acciones afirmativas en beneficio de los sectores contenidos en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza;

**Artículo 9.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Lago Agrio.-** Serán responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio:

1. Elaborar planes, programas y proyectos, específicos de fomento, promoción y desarrollo de las capacidades productivas y emprendedoras en el ámbito de la prestación de bienes y servicios del sector de la Economía Popular y Solidaria en concordancia con la visión de desarrollo económico y social en el cantón Lago Agrio. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición se priorizará la elaboración de proyectos destinados al sector de la Economía Popular y Solidaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.
2. A través de alianzas público privadas, ONGs Nacionales e Internacionales y sector académico, promover la investigación, innovación y apertura hacia procesos que amplíen la posibilidad productiva, económica y de desarrollo social.
3. A través de alianzas público privadas, ONGs Nacionales e Internacionales y promover la investigación e innovación, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, empresariales, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio; mediante fortalecimiento institucional, respecto a la prestación de bienes y servicios que, incluyen todos los componentes que garanticen mejorar los emprendimientos, en concordancia con el Art. 135 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
4. Gestionar la cooperación con Organismos nacionales e internacionales, con la finalidad de promover, fomentar, fortalecer y buscar financiamiento para los planes, programas y proyectos de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, en el cantón Lago Agrio.
5. Promover las prácticas de comercio justo, directo e inclusivo, creando espacios e infraestructura para el ejercicio de la economía popular y solidaria a nivel cantonal.

**Artículo 10.- Financiamiento.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, para promover y fortalecer el sector de la economía popular y solidaria, destinará los Recursos Presupuestarios, cuyo porcentaje será determinado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria previo informe de la Unidad correspondiente.

En igual forma podrá utilizar fondos provenientes de gestión nacional o internacional, mediante alianzas estratégicas, convenios de cooperación y otras formas asociativas determinadas en la ley, para la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés para el desarrollo del cantón.

## CAPÍTULO IV

### **POLÍTICAS SOBRE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 11.- Procedimientos para la contratación.-** La feria inclusiva, el Catálogo Dinámico Inclusivo y otros dispuestos por la entidad nacional competente, serán los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes y servicios, o los régimen de contratación inclusiva generando oportunidades a través de la participación incluyente en procedimientos ágiles y transparentes, de artesanos, micro y pequeños productores y de las personas y organizaciones sujetas a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

En las contrataciones que se realicen bajo los procedimientos antes señalados, los proveedores deberán cumplir con los requisitos determinados en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Para la realización de todas estas ferias y actividades se implementarán acciones afirmativas que permitan la utilización de los espacios públicos municipales.

**Art. 12.- Productos y Servicios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, para la adquisición de bienes y servicios, que se circunscriba al fomento de la Economía Popular y Solidaria, realizará los procedimientos de contratación permitidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su respectivo Reglamento y demás disposiciones legales emitidas para el efecto.

**Art. 13. – Localidad. –** En cuanto a la localidad, conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se priorizará la participación de personas naturales o jurídicas, Unidades Económicas y Organizaciones Sociales Solidarias y de emprendimientos productivos que pertenezcan al cantón Lago Agrio.

**Artículo 14. De la inclusión de la Economía Popular y Solidaria en los espacios comerciales.-**En los Mercados Municipales Nuevos, se mantendrá un espacio físico de no menos del 15%, destinados a la oferta de productores de los sectores de la economía popular y solidaria; y, en el caso de los mercados existentes, será acorde al espacio físico que se generen.

Los productos que se oferten en dichos espacios serán diversificados y adquiridos de manera directa a los productores de la economía popular y solidaria.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - En un plazo de 60 días contados a partir de la Publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, la Subdirección de Participación Ciudadana conjuntamente con la Subdirección de Compras Públicas del GADMLA., impartirán talleres de capacitación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, con énfasis en los mecanismos de Ferias Inclusivas y Catálogo Dinámico inclusivo, dirigido a las personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y la transparente administración de los recursos económicos, en el término de 90 días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, se elaborará el correspondiente Reglamento.

## DISPOSICIÓN GENERAL

Para el financiamiento de los objetivos de la presente ordenanza en el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado de Lago Agrio, se deberán garantizar los recursos económicos, tecnológicos y humanos, para el desarrollo de cada uno de los procesos contenidos en la presente Ordenanza de conformidad con la capacidad económica del GAD- Lago Agrio.

Para este fin se contará en forma permanente con el apoyo del IEPS en lo relativo a la promoción de los actores de la Economía Popular y Solidaria.

Hasta el 15 de octubre de cada año, la Dirección de Fomento Productivo, deberá informar a la Máxima Autoridad Administrativa del GAD Municipal el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y los logros en materia de financiamiento, en dicho informe se hará constar la estadística por dependencia municipal, empresa pública o similares, además de un cuadro de proyecciones y la planificación correspondiente al siguiente período fiscal de las actividades de apoyo y fomento de la economía popular y solidaria. Esta información debe ser puesta a disposición del público a través de los canales de información y comunicación de la Municipalidad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:

**ABRAHAM  
ALFREDO  
FREIRE PAZ**

Ing. Abraham Freire Paz

**ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO**



Firmado electrónicamente por:

**CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YANEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
LAGO AGRIO, ENCARGADA**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA DE FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y LAS FERIAS INCLUSIVAS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**, de conformidad con lo

dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones extraordinarias, realizadas el quince de julio de dos mil veintiuno y diecisiete de marzo de dos mil veintidós, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YANEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**

**SANCIÓN:** Nueva Loja, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós, a las 09h40, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio; y, su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.- **CÚMPLASE Y EJECUTESE.**



Firmado electrónicamente por:  
**ABRAHAM  
ALFREDO  
FREIRE PAZ**

Ing. Abraham Freire Paz  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE LAGO AGRIO**

**CERTIFICACIÓN:** Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el treinta de marzo de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YANEZ**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGAD**

**ALCALDÍA DE MILAGRO****Ordenanza GADMM #29-2022****EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.****EXPOSICION MOTIVADA**

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) expresamente prescribe que los GADs adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales.

El titular de la Función Ejecutiva a raíz de la aparición de la pandemia, en ejercicio de sus competencias constitucionales, puso en vigencia mediante la publicación en el registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo del 2020, del estado de emergencia, lo que implicó restricciones a las actividades de transporte e imposibilitó las reuniones con la población para efectos de una necesaria participación ciudadana en la formulación los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el tiempo de vigencia del referido estado de emergencia, lo que motivó que los GADs no cumplieran con el plazo legal prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS.

Mediante Resolución No. 007-CTUGS-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 2 Dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados actualicen sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la LOOTUGS; en la Disposición General Única amplía plazo hasta el 31 de diciembre del 2020 para presentación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) de los GADs.

La Ley orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas publicada en el registro oficial No 25 de fecha 24 de julio del 2020 en su art. 46 tipifica que los GADs podrán actualizar sus PDOT y PUGS hasta un año después de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19; siendo el plazo hasta el 13 de septiembre del 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 prescribe que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como también, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95 prescribe que Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 276, numeral 6 prescribe Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415 prescribe los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art 44 literal b prescribe que los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y

regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto; y, corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 29 numeral 1 prescribe como sus funciones Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 47 prescribe “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”

**Que,** el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art 54 literal c prescribe Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal.

**Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) en su art. 11 numeral 3 prescribe Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificará todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo.

**Que,** el Art. 14 de la LOOTUGS expresamente prescribe que el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADs se regulará por la Norma Técnica que expida el Consejo Técnico.

**Que,** la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define que: “El ministerio rector del hábitat y vivienda, (...), convocará y presentará al Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para la inmediata aprobación y emisión de las regulaciones nacionales sobre uso y gestión del suelo.”.

**Que,** la mencionada Norma Técnica entré en vigencia mediante la publicación de la Resolución Numero 0005- CTUGS-2020 dictada por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo de fecha 28 de febrero del 2020.

**Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”

**Que,** la Resolución No 5-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 38, prescribe el proceso para la Participación Ciudadana.

**Que,** la Resolución No 5-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 38, prescribe elaborar un Informe de Factibilidad Técnico Jurídico.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 prescribe que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial articuladamente con los demás niveles de gobierno para regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

**Que,** los numerales 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 13 de la antedicha norma legal, describen las diferentes competencias por materias que, entre otras, son parte integral de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Que,** los referidos Planes, instrumentan el derecho constitucional al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos prescrito en el Art. 32 del mencionado cuerpo legal, así como el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de sus situación social y económica, prescrito en el Art. 30 de la Constitución.

**Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir.

**Que,** el artículo 95 de la Constitución regula las características de la participación ciudadana participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos en forma concordante con lo preceptuado por el Art. 415 del mismo cuerpo legal que los GADs deben adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial y de uso de suelo.

**Que,** el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución prescribe como objetivo del régimen del desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo.

**Que,** la regulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se encuentra en el Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 41 cuando define dichos planes como las directrices principales de los GADs respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, así como en el Art. 43 del mismo cuerpo legal al referirse a dichos planes como instrumentos de planificación del desarrollo.

**Que,** el literal C) del Art.54 del COOTAD prescribe como funciones del GAD municipal establecer el régimen de uso del suelo, regulando el fraccionamiento de terrenos de conformidad con la planificación cantonal, concordante con el literal y) del Art. 87 del mismo cuerpo legal.

**Que,** los Consejos Cantonales de Planificación, prescritos en el Art.28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se encuentran a su vez regulados mediante ordenanza municipal publicada en la Gaceta Oficial No. 7 de fecha 31 de octubre del 2011, cuyas funciones se encuentra prescrita en el art.29 del referido código.

**Que,** la finalidad de la LOOTUGS al tenor del Art. 3 numeral 3, es establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los GADs municipales y que el Art. 11 del mismo cuerpo legal prescribe que a más de la clasificación del suelo cantonal, identificarán los riesgos naturales y antrópicos del referido ámbito territorial.

**Que,** el Art.11 del Reglamento de la LOOTUGS prescribe que el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PGUS) será aprobado mediante la misma ordenanza municipal que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, mediante los procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente. Para el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los Art. 13 y 14 de la LOOTUGS prescriben los contenidos mínimos de los Componentes Estructurante y Urbanístico, así como los Criterios de delimitación del Suelo Urbano están prescritos en el Art.15 del Reglamento de la LOOTUGS y en los Art.19 y 20 de la citada Norma Técnica.

**Que,** el Consejo Nacional de Planificación, mediante resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, conoció y aprobó el “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025” que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón, mediante GADMM#19-2021 publicado en el Registro oficial No. 1588 con fecha 31 de mayo de 2021, aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2025 y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021 – 2033.

**Que**, la Secretaria Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, acuerda EXPEDIR LAS “DIRECTICES PARA LA ALINEACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”.

**Que**, es necesario la alineación de objetivos y metas del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial al Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Artt.57 y Art. 322 del COOTAD, expide la siguiente:

**“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 – 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**

**TITULO I  
CAPÍTULO I**

**Artículo 1.- Objeto.** - Esta Ordenanza tiene por objeto la alineación, priorización y ajuste de objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyecto contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo denominado **“PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”**

**Artículo 2.- De la Alineación.** - Es el proceso de relacionar el contenido de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal a los ejes y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo denominado **“PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”**

**EJE 1.- ECONÓMICO**

- Objetivo 1:** Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales
- Objetivo 2:** Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.
- Objetivo 3:** Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.
- Objetivo 4:** Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente

**EJE 2.- SOCIAL**

- Objetivo 5:** Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.
- Objetivo 6:** Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.
- Objetivo 7:** Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

**Objetivo 8:** Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales con énfasis en pueblos y nacionalidades.

### **EJE 3.- SEGURIDAD INTEGRAL**

**Objetivo 9:** Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.

**Objetivo 10:** Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del estado.

### **EJE 4.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Objetivo 11:** Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.

**Objetivo 12:** Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

**Objetivo 13:** Promover la gestión integral de los recursos hídricos.

### **EJE 5.- INSTITUCIONAL**

**Objetivo 14:** Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiente en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.

**Objetivo 15:** Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

**Objetivo 16:** Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

**Artículo 3.- De la Priorización.** - Es el proceso de selección de los proyectos de intervención emblemática de la municipalidad, que coadyuven (o aporten) a la consecución de los ejes y objetivos principales del Plan Nacional de Desarrollo denominado **“PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”**.

**Artículo 4.- Del Ajuste.** - Es del mecanismo que permite la adecuación de la programación de recursos y tiempos de los distintos programas y proyectos del GAD en el territorio a lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo denominado **“PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”**.

**Artículo 5.- De la Matriz de Alineación del PDOT con Plan Nacional de Desarrollo denominado “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”.** - Es el instrumento técnico que permite alinear, priorizar y ajustar los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal.

**Artículo 6.-** Sustitúyase el artículo 8 de la ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2025, por lo siguiente:

**Articulación Objetivos Estratégicos.** – Los objetivos estratégicos están articulados con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo denominado **“PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”** y los Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS) de la siguiente manera:

**Tabla No. 1.** Alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo **PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**".

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	EJES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS 2030)	
<b>OBJETIVO 1:</b> Promover el desarrollo de una economía sustentable basado en la producción, el comercio, el turismo, y la prestación de servicios, mejorando la capacidad productiva y fortaleciendo la soberanía alimentaria.	EJE ECONÓMICO	<b>OBJETIVO 1:</b> Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	2	HAMBRE CERO
		<b>OBJETIVO 3:</b> Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	8	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
<b>OBJETIVO 2:</b> Desarrollar una cultura ambiental sostenible y promover el manejo responsable de los recursos naturales.	EJE TRANSICIÓN ECOLÓGICA	<b>OBJETIVO 12:</b> Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	6	AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
		<b>OBJETIVO 13:</b> Promover la gestión integral de los recursos hídricos.	12	PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
<b>OBJETIVO 3:</b> Fomentar modelos productivos para el desarrollo agrícola que generan esquemas de distribución de su producción y el crecimiento económico con su consumo local.	EJE ECONÓMICO	<b>OBJETIVO 2:</b> Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	8	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
	EJE SOCIAL	<b>OBJETIVO 5:</b> Proteger a las familias, garantiza sus derechos y servicios, erradicar	1	FIN DE LA POBREZA

		la pobreza y promover la inclusión social.		
<b>OBJETIVO 4:</b> Generar trabajo coordinado interdepartamental e interinstitucional en beneficio de los procesos institucionales y la consecución de los objetivos planteados en el PDOT.	EJE SOCIAL	<b>OBJETIVO 7:</b> Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	9	INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
	EJE INSTITUCIONAL	<b>OBJETIVO 15:</b> Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
<b>OBJETIVO 5:</b> Mejorar el acceso integral a los servicios sociales que promuevan el desarrollo humano.	EJE SOCIAL	<b>OBJETIVO 5:</b> Proteger a las familias, garantiza sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	4	EDUCACIÓN DE CALIDAD
		<b>OBJETIVO 7:</b> Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	5	IGUALDAD DE GÉNERO
<b>OBJETIVO 6:</b> Promover el derecho y la responsabilidad de disfrutar y cuidar la ciudad y sus espacios públicos	EJE TRANSICIÓN ECOLÓGICA	<b>OBJETIVO 11:</b> Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.	7	ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
		<b>OBJETIVO 12:</b> Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	11	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
	EJE SOCIAL	<b>OBJETIVO 5:</b> Proteger a las	15	VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

		familias, garantiza sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.		
<b>OBJETIVO 7:</b> Promover procesos de formación y participación ciudadana que vincule al GAD con las entidades públicas y civiles que intervienen en el cantón y de esta manera articular a la gestión del plan de desarrollo y ordenamiento territorial	EJE SOCIAL	<b>OBJETIVO 6:</b> Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	3	SALUD Y BIENESTAR
	EJE SEGURIDAD INTEGRAL	<b>OBJETIVO 9:</b> Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.		
<b>OBJETIVO 8:</b> Legalizar la tenencia de la tierra, urbanizar y actualizar las bases de datos catastrales que permitan la planificación y ordenamiento del territorio de forma participativa e incluyente en zonas seguras.	EJE SOCIAL	<b>OBJETIVO 5:</b> Proteger a las familias, garantiza sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	11	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
<b>OBJETIVO 9:</b> Fomentar la inversión a través de alianzas público-privadas con responsabilidad social para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los asentamientos humanos, con énfasis en zonas y sectores de bajo nivel de riesgo, con el fin de ordenar el territorio de forma planificada.	EJE SOCIAL	<b>OBJETIVO 5:</b> Proteger a las familias, garantiza sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	8	TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
	EJE ECONÓMICO	<b>OBJETIVO 1:</b> Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales	11	CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
<b>objetivo 10:</b> Fortalecer al cantón espacial y físicamente a través de un sistema de conectividad que	EJE SEGURIDAD INTEGRAL	<b>OBJETIVO 9:</b> Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.	3	SALUD Y BIENESTAR

brinde mayor seguridad y eficiencia en los desplazamientos que garantice la cobertura territorial de todos sus servicios.				
<b>OBJETIVO 11:</b> Impulsar la igualdad de derechos, no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	EJE SOCIAL	<b>OBJETIVO 7:</b> Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	4	EDUCACIÓN DE CALIDAD
			10	REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

**Artículo 7.-** Sustitúyase el segundo inciso del artículo 10 de la ordenanza matriz, por lo siguiente:

“Este PDOT presenta: 5 Componentes, 33 Programas y 98 Proyectos; articulados con los Objetivos Estratégicos del PDOT Cantonal, Plan Nacional de Desarrollo denominado **“PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”**, ODS 2030 y Plan de Campaña del alcalde, cada uno con su Indicador”.

**Art. 8.- Matriz de Alineación.-** Se adjunta a la presente ordenanza la matriz de alineación de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo denominado **“PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”**.

**TITULO II  
CAPÍTULO II**

**DISPOSICION GENERAL**

Esta Ordenanza rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y/o en el dominio web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec)., sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Tendrá inmediata aplicación dentro de la jurisdicción o circunscripción territorial del Cantón San Francisco de Milagro.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**DANIELA  
ALEJANDRA ASAN  
TORRES**

Ing. Daniela Asan Torres,  
**ALCALDESA (S)  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCA PILAR  
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
Y GENERAL (E)**

**CERTIFICO.-** Que la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**2019 - 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 - 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 28 de enero y 25 de febrero del 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 02 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCA PILAR  
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 - 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, y dispongo su publicación en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominio web institucional [www.milagro.gob.ec.](http://www.milagro.gob.ec), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, 02 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**DANIELA  
ALEJANDRA ASAN  
TORRES**

Ing. Daniela Asan Torres,  
**ALCALDESA (S)**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través del Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal; y, en el dominio web institucional [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec), la presente **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 - 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, la Ing. Daniela Asan Torres, Alcaldesa (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el dos de marzo del 2022. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 02 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCA PILAR  
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)**

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de  
Derechos Intelectuales

SENADI\_2022\_TI\_2257  
1 / 1

**Dirección Nacional de Propiedad Industrial**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI\_2021\_RS\_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

**PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:**

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

**REGISTRO OFICIAL**  
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Judith Viviana Hidrobo Sabando  
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:  
**JUDITH VIVIANA  
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.